



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA:	ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00253-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud pendiente el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente según lo estipulado en el artículo 301 del C.G.P. surtirá a partir de la notificación del presente auto al demandado ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO en consecuencia de la solicitud de suspensión del proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., por un término de seis (06) meses, a partir de la solicitud de suspensión, término que se tendrá hasta el veinticinco (25) de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ